



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

RESOLUCION NO. 12

MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria y Comercio, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio No.290, de fecha 30 de junio de 1966, así como establecer la política minera del país, promover la aplicación de la Ley Minera No.146, de fecha 4 de junio de 1971, controlar el cumplimiento de las actividades de desarrollo minero y fomentar su desarrollo, a través de la Dirección General de Minería;

CONSIDERANDO: Que el país ha asumido a través de tratados internacionales, múltiples compromisos, lo que ha provocado un mayor flujo de servicios, que deben ser brindados de manera eficiente, eficaz, racional y transparente, de acuerdo a los principios reconocidos por la Constitución y la Ley No. 247-12 sobre la Administración Pública, en garantía del libre desarrollo e incentivo de las inversiones nacionales e internacionales;

CONSIDERANDO: Que es una obligación fundamental de las instituciones de la Administración Pública reconocer y garantizar a las personas el derecho a disponer de bienes y servicios públicos de óptima calidad, de acuerdo con las políticas fijadas y los recursos disponibles;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley Minera No.146, de fecha 4 de junio del 1971, aprobado según Decreto No. 207-98, de fecha 3 de junio de 1998, contempla una Tabla de Servicios de la Dirección General de Minería, que exigen recursos técnico-económicos suficientes para ser llevados a cabo de forma eficiente y efectiva, para garantizar la sostenibilidad de las políticas mineras creadas al efecto;

CONSIDERANDO: Que actualmente se encuentra vigente la Resolución No.73, dictada en fecha 15 de abril de 2003 por el Ministerio de Industria y Comercio, la cual dispone un reajuste de precios de cargos por servicios en la Dirección General de Minería, dejando sin efecto la Resolución No.492 de fecha 22 de junio de 2001;

1

2013 / CARGOS POR SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria y Comercio

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación No.0001959, de fecha 4 de octubre de 2012, el Director General de Minería, propone al Ministro de Industria y Comercio, un aumento a los cargos por servicios que ofrece esa Dirección para adecuarlos a los tiempos actuales, y satisfacer los requerimientos de los usuarios, tomando en consideración, entre otras cosas, el despliegue de los recursos técnicos, económicos y humanos, y la devaluación de la moneda, por lo que se hace necesario que estos sean actualizados;

CONSIDERANDO: Que dicha propuesta, revisada y modificada, fue sometida por el Ministro de Industria y Comercio al Ministro de Hacienda mediante comunicación No.5122, de fecha 10 de diciembre de 2012, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 44, de la Ley No.253-12, de fecha 9 de noviembre de 2012, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, que dispone que *"el establecimiento o modificación de cobros por servicios que sean recaudados por Instituciones Gubernamentales deberán contar con la no objeción del Ministerio de Hacienda"*;

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No. MH/DGPLT 68 de fecha 7 de enero de 2013, el Ministerio de Hacienda remitió al Ministro de Industria y Comercio, la no objeción a la actualización de los cobros de los cargos por servicios prestados por la Dirección General de Minería;

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio No.290, de fecha 30 de junio de 1966, y su Reglamento de Aplicación dado mediante Decreto No. 186-86;

VISTA: La Ley Minera No.146, de fecha 4 de junio de 1971 y su Reglamento de Aplicación No. 207-98, de fecha 3 de junio de 1998;

VISTA: La Ley Orgánica No.247, de fecha 9 de agosto de 2012, que deroga la Ley Orgánica de las Secretarías de Estado No.4378, de fecha 10 de febrero de 1956;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

VISTA: La Ley No.253, de fecha 9 de noviembre de 2012, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012;

VISTA: La Resolución No.73, de fecha 15 de abril de 2003, del Ministerio de Industria y Comercio, que dispuso un reajuste de precios de los cargos por servicios de la Dirección General de Minería;

VISTOS: La comunicación No.0001959, de fecha 4 de octubre de 2012, del Director General de Minería, en la cual propone al Ministro de Industria y Comercio, la actualización de los cargos por los servicios que ofrece la Dirección General de Minería, y el Proyecto de Resolución sometido a tales fines, posteriormente revisado y modificado;

VISTO: El Oficio No.MH/DGPLT 68, de fecha 7 de enero de 2013, remitido por el Ministro de Hacienda al Ministro de Industria y Comercio, otorgando la no objeción a la actualización de los cobros de los cargos por los servicios que presta la Dirección General de Minería.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, que los interesados en los servicios que ofrece la Dirección General de Minería, dependencia del Ministerio de Industria y Comercio, deben pagar los cargos que se indican a continuación, conforme a la siguiente descripción:

**TABLA DE CARGOS POR SERVICIOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**

SERVICIO	CARGO
1) Expedición de cada certificación relativa a los actos inscritos en el Registro Público de Derechos Mineros.	RD\$700.00

3



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

2) Preparación y entrega al interesado de un aviso de extracto relativo a las solicitudes de concesiones mineras, a fines de publicación.	RD\$5,000.00	
3) Verificación en el terreno de los puntos de conexión.	RD\$19,000.00 Más RD\$30.00 por cada kilómetro del viaje de ida y vuelta desde la Dirección General de Minería hasta el punto de partida de la concesión.	
4) Revisión de alinderamiento de concesiones, reducción de áreas, reposición de localización de concesiones y/o de linderos.	RD\$6,000.00 (por cada kilómetro lineal sujeto a verificación). Más RD\$30.00, por cada kilómetro del viaje de ida y vuelta desde la Dirección General de Minería hasta el punto de partida de la concesión.	
5) Sometimiento de solicitudes de concesiones de exploración o de explotación mineras, metálicas y no metálicas, tendrán un cargo por servicios de:		
Tipo	Minerales Metálicos	Minerales no Metálicos
Exploración	RD\$20,000.00	RD\$10,000.00
Explotación	RD\$50,000.00	RD\$25,000.00
6) Otorgamiento de concesiones de exploración mineras metálicas y no metálicas, tendrán un cargo por servicios de:		
Exploración	Minerales Metálicos	Minerales No Metálicos
	RD\$20,000.00	RD\$20,000.00
7) Otorgamiento de concesiones de explotación mineras metálicas y no metálicas, tendrán un cargo por servicios de:		
Explotación	Minerales Metálicos	Minerales no Metálicos
	RD\$50,000.00	RD\$25,000.00



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

8) Registro de venta, cesión o transferencia de derechos mineros:		
Tipo	Minerales Metálicos	Minerales no Metálicos
Exploración	RD\$40,000.00	RD\$40,000.00
Explotación	RD\$40,000.00	RD\$40,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución deja sin efecto y sustituye la Resolución No.73, de fecha 15 de abril de 2003, de este Ministerio.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena que la presente Resolución sea remitida a la Dirección General de Minería, al Ministerio de Hacienda, así como su publicación en la página web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No.200, de fecha 28 de julio de 2004.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).


JOSÉ DEL CASTILLO SAVIÑÓN
Ministro de Industria y Comercio

